



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00010-00

La gestora adjetiva de la cooperativa postulante solicitó el desglose de ciertos documentos que obran en el actual paginario (pagaré, poder y anexos), allegando los soportes correspondientes al pago del pertinente arancel judicial.

De este modo, la Célula Judicial **AUTORIZA** el procurado acto, el cual deberá llevarse a cabo con sujeción a lo previsto por el art. 116 del C.G.P., y a las disposiciones de bioseguridad establecidas para la época que nos alcanza.

Lo anterior, **una vez se cubran los costos atinentes a las reproducciones auténticas que quedarán en la infoliatura** y en vista de que se dispuso la terminación del asunto por desistimiento tácito, mediante proveído adiado a 20 de enero del año en curso; situación que torna viable la práctica en mención.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19 DE FEBRERO DE 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b881f49b0a47aa8200ccd01aef0492a2d1c79a8ca2aee64e905940dca
e7e95f7**

Documento generado en 17/02/2021 03:48:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**